



RAD: 2018/00256. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de mayo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARIA EUGENIA ABELLO OSORIO contra la CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMAN. Informándole que:

- ✓ El 26 de abril de 2022 la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de las costas, adjuntando un soporte que acredita una consignación por \$2.207.149.
- ✓ Existe un título judicial en el Banco Agrario a disposición de este Juzgado dentro del proceso por la suma de \$2.207.149.
- ✓ En la fecha, la parte demandante solicita la entrega de las costas que fueron consignadas por la demandada, pidiendo se tenga por cumplida la obligación y canceladas las costas ordenadas en ambas instancias. Así mismo, pidió la terminación del proceso y su archivo, indicando que renuncia a los términos de la ejecutoria.

De otro lado, procedo a liquidar las costas del proceso, las que se encuentran a cargo de la parte demandada, así:

COSTAS A CARGO DE CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMAN en favor del demandante:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$1.298.623,3
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526,0
Total Costas	\$2.207.149,3

Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00256-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ABELLO OSORIO
DEMANDADO: CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMAN

Barranquilla, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre cada una de las situaciones puestas de presente, en el siguiente orden:

Aprobación de costas: Revisada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en el auto de fecha 17 de febrero de 2021 proferido por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto fijó como agencias den derecho la suma \$908.526 a cargo de la demandada con ocasión de la condena en costas que se realizó en la sentencia del 29 de octubre de 2021.

Se advierte, además, que la liquidación de costas efectuada por la secretaria es concordante con las agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor de la demandante, cuyo monto se fijó por auto de 21 de abril de 2022, dada la condena que en costas de primera instancia que se le impuso a la demandada en la sentencia del 06 de mayo de 2019.

Ante lo expuesto, se aprobará la liquidación de costas.

De la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandada. Frente a esa petición debe advertirse que mediante auto proferido el 21 de abril de 2022 se tuvo por cumplida la obligación a partir de la entrega efectiva del título judicial No. 416010004662971 por la suma de \$7.981.076,57, quedando únicamente por cancelar el valor de las costas que se están aprobando en esta decisión y cuyo valor se encuentra a órdenes del Despacho, siendo el caso señalar que ambas partes se muestran de acuerdo con la suma que ahora se aprueba, pues, así lo informaron en los escritos que elevaron, en los que solicitaron la entrega de esos dineros y la consecuencial terminación del proceso por pago total de la obligación, renunciando la parte demandante a los términos de ejecutoria.

Así, se autorizará la entrega del depósito judicial No. 416010004744569 por valor de \$2.207.149,00 al doctor FREDDY RUIZ MARCELO, identificado con la C. de C. No. 72.256.968, en su condición de apoderado judicial de la demandante MARIA EUGENIA ABELLO OSORIO, con facultades para recibir, conforme se desprende del poder que le fue otorgado para presentar este juicio y se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora MARIA EUGENIA ABELLO OSORIO contra CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMAN.
2. HACER entrega del Título Judicial No. 416010004744569 por valor de \$2.207.149,00 al doctor FREDDY RUIZ MARCELO, teniéndose por cumplida la obligación y las costas.
3. Declarar terminado el proceso. Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA